



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 14 de junio de 2022.-  
**DECRETO ALC. N° 3.110.-**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** La Constitución Política de la República de Chile; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, **Artículo 10 N° 7 letra a)**, que autoriza el trato directo en la contratación de servicios conexos; Decreto Alcaldicio N° 3.684, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.692, de fecha 09 de septiembre de 2021, que contrata por trato directo con Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., para la contratación de programa de seguros para la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 3.765, de fecha 14 de septiembre de 2021, que aprueba el contrato con Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., para los servicios individualizados anteriormente; Memorando N° 587, de fecha 08 de junio de 2022, de la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, con Visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), y Visto Bueno de la Dirección Jurídica, que solicita decretar contratación de forma directa Servicios Conexos con "**Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**", para incorporar un nuevo vehículo de la MAHO al suministro de programa de seguros; incorporar en la cobertura de seguros para vehículos el nuevo vehículo adquirido por la MAHO, tipo camión tolva placa patente: RXHJ, modelo EX9DLX 4X2, año 2022, es indispensable para el Municipio, debido a que se debe resguardar la integridad de los bienes municipales ante daños u otros imprevistos; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- Nuestro mejor proyecto de Vida*
- 1.- Determinase como una contratación indispensable en razón de ser servicio conexo, de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g)** de la Ley N° 19.886, y **Artículo 10 N° 7 letra a)** de su Reglamento; el trato directo con "**Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**", RUT 99.061.000-2, con domicilio en Avenida Andrés Bello 2457, Providencia, Santiago, representada por don Rolando Reyes Segovia, Iquique, para incorporar un nuevo vehículo de la MAHO al suministro de programa de seguros, según las condiciones establecidas en los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales.
  - 2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con "**Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.**", cuyo detalle de los bienes y gastos son los que se indican en el siguiente recuadro:

Ítem	Tipo	Marca	Modelo	Año	Patente	Monto Asegurado (UF)	Prima Neta total (UF)
1	Camión Tolva	Hyundai	EX9DLX 4X2	2022	RXHJ31	1310	26,87

3.- Monto total Neto: 26,87 UF (más IVA). Este valor corresponde a los días de vigencia desde el 01 de junio de 2022 al 14 de septiembre de 2022 (105 días).

4.- El valor de la prima neta total mencionado, se modificará de acuerdo al proporcional de días desde la fecha de emisión de la orden de compra. Esto se respalda con correo enviado por el proveedor quien indica que la prima es proporcional a los días de vigencia, en caso que se necesite modificar la fecha.

5.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, se solicita mantener la misma duración y misma duración y mismos términos de referencia de la contratación primitiva y eximir de la presentación de garantía por el fiel cumplimiento de contrato en consideración con las disposiciones señaladas en e Artículo 68° del Reglamento de Compras Públicas en razón de que no es posible ponderar ni determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función del monto y de la naturaleza de los bienes.

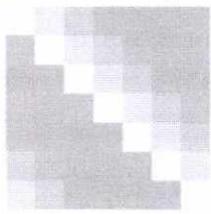
6.- La formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

7.- los gastos serán asociado a la cuenta complementaria N° 215.22.10.002 del Presupuesto Municipal Vigente o en su defecto a una cuenta distinta, la cual se reflejará en la orden de compra respectiva.

8.- Publíquese el presente Decreto en la página web de Mercado público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.**



**JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MD/aca  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
Dir. Control  
Adm. Municipal  
Encargado Portal  
Medio Ambiente, Aseo y Ornato  
Jurídico

